

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA*Aprobación Cuentas Generales 1992*

III.C.8628

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes con sus dictámenes y justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art.193,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Arenzana de Arriba 23 de diciembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Publicación definitiva de acuerdos de imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales

III.C.8629

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento en la fecha de 28 de Octubre de 1.993, los acuerdos de creación y modificación de varias ordenanzas fiscales explicadas anteriormente, publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de La Rioja número 138, de 13 de Noviembre de 1.993, y no habiéndose formulado reclamaciones contra dicho acuerdo, quedan éstos aprobados definitivamente en la forma prevista en los artículos 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Contra el presente acuerdo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

CERTIFICACION DEL ACUERDO PROVISIONAL

JOSE LUIS NAVAS VERDEJA, Secretario de este Ayuntamiento de Arnedillo, CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno en la fecha de 28 de Octubre de 1.993, se acordaron entre otros asuntos: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, para los precios públicos, así como el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para los tributos locales, por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo de creación y modificación de Ordenanzas Fiscales.

1º.— Ordenanzas creadas: Precio Público por aprovechamientos de caza, pastos y leña.

2º.— Ordenanzas modificadas: Precio Público por suministro de agua potable, Tasa por Recogida de Basuras, e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El expediente será sometido a información pública por periodo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Entidad.

El que expido en Arnedillo, a 20 de Octubre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZAS CREADAS:

Precio Público por aprovechamientos de caza, leña y pastos.

Artículo 1.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 41.a) de la misma ley, se establece el precio público por aprovechamientos vecinales de pastos, caza y leña.

Artículo 2.— Están obligados al pago de este precio público aquellos vecinos de este municipio que soliciten cualesquiera de los aprovechamientos o que simplemente se beneficien del mismo.

Artículo 3.— Las tarifas establecidas para el presente precio público son las siguientes:

A) Leña: se establecerá una tarifa única de 2.000 ptas por cada solicitante o beneficiado del aprovechamiento al año.

B) Caza: Para el aprovechamiento de caza vecinal que utilice el coto propiedad del Ayuntamiento, se establecerá la cuantía de 20.000 ptas por cada batida de jabalí y 5.000 ptas por cada puesto de palomas, cuantías éstas que se devengarán cada año natural.

C) Pastos: Se establece una cuantía de 180 ptas. por Hectárea de pasto aprovechada. La cuota general será prorrateada entre el número de cabezas totales de los ganaderos, en virtud del número de Unidades de Ganado Mayor, sobre la proporción de que una Unidad de Ganado Mayor equivale a ocho cabezas de ganado menudo.

Artículo 4.— Las cantidades se devengarán por año natural y serán irreductibles. Para la obtención de la baja del aprovechamiento será requisito indispensable la solicitud del interesado por escrito.

Artículo 5º.— El periodo de pago del precio público en vía voluntaria será, para los aprovechamientos de caza y pastos, abarcara del 1 de Julio al 31 de Agosto del mismo año objeto del aprovechamiento, y para el aprovechamiento de leña, del 1 de Noviembre, al 31 de Diciembre del año aprovechado.

Artículo 6º.— En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se atenderá a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación

concordante.

DISPOSICION FINAL.: La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

ORDENANZAS MODIFICADAS:

Precio Público por suministro de agua potable: Se modifica el artículo tercero que hace referencia a la cuantía, estableciéndose una modificación en el importe mínimo al año por contribuyente que será de 700 ptas al año hasta un total de 30 metros cúbicos.

Tasa por Recogida de Basuras: Se modifica la cuota tributaria establecida en el artículo 3 de la ordenanza, estableciéndose las siguientes cantidades: 2.600 ptas por vivienda y año. 7.000 ptas por bar y año. 14.000 ptas por restaurante y año, y 70.000 ptas por cada hostel y año.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Se modifica el coeficiente de incremento establecido en el artículo cuatro, en relación con el artículo 96.4 de la Ley 39/88, fijándose el 1,1.

Lo que se hace público para general conocimiento en Arnedillo, a 23 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Miguel A. Manzanares Sánchez.

Exposición pública de las listas cobratorias correspondientes al segundo semestre de agua, basura y alcantarillado, y periodo de pago en vía voluntaria

III.C.8630

Aprobadas por este Ayuntamiento Pleno las listas cobratorias correspondientes al segundo semestre de 1.993, del Precio Público por Suministro de Agua Potable, Tasa por Recogida de Basuras, y Tasa por Servicio de Alcantarillado, se exponen al público por periodo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de su examen y reclamación si procede.

Simultáneamente, se anuncia que el periodo voluntario para el pago de dichas exacciones locales, abarcará desde el día 15 de enero de 1.994, hasta el 15 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive en las dependencias de la Secretaría de 10 a 14 horas en días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado el pago, se verificará su recaudación por vía ejecutiva con el 20% de recargo, más los intereses y costas a que diese lugar el procedimiento.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-Administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, ante esta Alcaldía.

Arnedillo, 20 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva expedientes nº 4, 5 y 6 de Modificación de Créditos

III.C.1

Por no haberse producido, ni presentado, reclamaciones o sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de los expedientes nº 4, 5 y 6 de modificación de Créditos en el Presupuesto General de 1.993, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

EXPTE. Nº 4**GASTOS**

Cap. VI. Inversiones reales: 1.768.109,- pts.

INGRESOS

Cap. IX. Pasivos Financieros: 1.768.109,- pts.

EXPTE. Nº 5**GASTOS**

Cap. II. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.935.407,- pts.

INGRESOS

Cap.III. Tasas y otros ingresos: 1.935.407,- pts.

EXPTE. Nº 6**GASTOS**

Cap.VI. Inversiones Reales: 1.149.200,- pts.

INGRESOS

Cap.IX. Pasivos Financieros: 1.149.200,- pts.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y el 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto. 500/1990 de 20 de Abril.

Arnedo, 22 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde.

Contrato de préstamo con Caja Rioja

III.C.2

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Diciembre de 1993 el concierto de un Contrato de Préstamo con Caja Rioja con destino a refinanciar préstamos con dicha Entidad y otras Entidades de Crédito; cuyas características son las siguientes:

Importe de Préstamo: 468.657.983,- pesetas; Plazo de amortización: